

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/15/2014	Solicito copia del pago del SAT correspondiente al mes de diciembre 2013.	Con fundamento en el art.62 LTAIGEB Y EL 39,41 Y 43 RTAIPGMMBC, le comento que para poder ayudarlo es necesario que sea mas especifico con respecto a la información solicitada por usted y/o complemente dicha solicitud con información adicional que nos ayude a comprender que es lo que solicita.	Falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos por la Ley.(positiva ficta)	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 26 de junio por medio del correo electrónico y por medio de estrados en la oficinas de la Unidad.
RR/16/2014	Solicito contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa denominada COCHIMI, S.A. de C.V.	Se reservan la información solicitada	Falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos por la Ley.(positiva ficta)	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 26 de junio por medio del correo electrónico y por medio de estrados en la oficinas de la Unidad.
RR/19/2014	Solicito estado que guarda el proceso de reformas al nuevo reglamento de transporte público para el municipio de Mexicali; documento relacionados, dictamen, oficio mediante el cual se turna a la comisión de legislación, convocatoria, sesión de cabildo del día 11 de octubre de 2013.	Se adjunta archivo información digital de la respuesta a la solicitud, así mismo se le informa que de requerir copia certificada deberá acudir a la oficinas de la Unidad y que el costo por copia certificada es de 0.16 veces el salario mínimo.	Se entrego la información en modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible y a la información que se entrego sea incompleta o no corresponda con la solicitud.	Se celebra audiencia de conciliación el 21 de noviembre del presente año, quedando constancia de la comparecencia del sujeto obligado representado por su abogado autorizado.
RR/31/2014	Solicito información relativa al pago de cuotas y aportaciones que el Ayuntamiento de Mexicali ha retenido a los trabajadores y debe enterar al ISSSTECALI por los meses de diciembre de 2013 y enero 2014.	Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y los articulo 41 y 43 del Reglamento de Transparencia, le comento que debe el particular ser mas especifico, sobre la información requerida, ya que es basta y debe ser preciso en cuanto a la información que solicita.	Falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos por la Ley.(positiva ficta)	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 26 de junio de 2014 por medio del correo electrónico y por medio de estrados en la oficinas de la Unidad.

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/50/2014	Solicito copia sellada por el SAT de recibido donde conste que el gobierno municipal pago las retenciones de diciembre del 2013, enero 2014 y febrero 2014 o en su caso documento que ampare que dicha obligación fue cumplida.	En respuesta a su solicitud hacemos de su conocimiento que en archivo adjunto se envía información.	Falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos por la Ley.(positiva ficta)	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 26 de junio de 2014 por medio del correo electrónico y por medio de estrados en la oficinas de la Unidad.
RR/73/2014				Se tiene por no interpuesto el recurso, por haber sido apercibido el recurrente para que subsanara su escrito de cuenta y señalara el acto o resolución que recurre.
RR/79/2014	Solicito programas destinados para la atención de la violencia contra la mujer.	Actualmente DIF Municipal no cuenta con programas destinados para la atención de la violencia contra la mujer. Dependencias como UVI y otras dependencias, cuentan con programas destinados para su atención, por lo que no contamos con datos para proporcionarle el grado de aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el estados de baja california, así como un presupuesto e indicadores de resultado para su medición. Respuesta a la solicitud: Punto 1: se anexa archivo PDF, punto 2: presupuesto ejercido 2012 \$397,805.00, presupuesto ejercido 2013 \$736,652.00, presupuesto 2014 \$117,199.00(enero-mayo), punto 3, se anexa archivo.	Falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos por la Ley.(positiva ficta)	Resultado precedente sobreseer el recurso de revisión, interpuesto por el recurrente en contra del XXI ayuntamiento de Mexicali.
RR/85/2014	Solicita base de datos sobre robo a comercio en Mexicali durante los años 2001 a 2013. Casa caso detallado por renglón y en columna, añadir: tipo de comercio, calle y numero, colonia, hora del robo, mes del robo, año del robo, robo a comercio con o sin violencia, sexo del detenido, edad del detenido.	Por este conducto se le notifica que la información solicitada por usted, es competencia de la PGJE, no del ayuntamiento, por lo que le sugerimos solicite dicha información al gobierno del estado por medio de la pagina web <a href="http://www.pgjebc.gob.mx">www.pgjebc.gob.mx</a> , <a href="http://www.bajacalifornia.gob.mx">www.bajacalifornia.gob.mx</a> , <a href="http://transparenciabc.gob.mx">transparenciabc.gob.mx</a>	Negativa de acceso a la información	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 27 de junio de 2014 por medio del correo electrónico y por medio de estrados en la oficinas de la Unidad.

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/104/2014	<p>Con fundamento en la Ley de Transparencia art.11 fracc XI solicito al Subtesorero Rogelio Orlando Pineda Meléndez Convenio de colaboración impuesto de alumbrado Público entre CFE y el Ayuntamiento ¡El reglamento del ayuntamiento no contempla la publicación de oficio de convenios, no lo exime de respetar la ley!</p>	<p>Se envía información requerida fundamentada en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Estado de Baja California y los artículos 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. El día 28 de Mayo de 2014 en apego a lo establecido en el artículo 24 fracción IV inciso e) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se clasifico como reservada la información contenida en el Convenio de Colaboración realizado entre el XXI Ayuntamiento de Mexicali Baja California y la Comisión Federal de Electricidad, para la recaudación del Impuesto por Alumbrado Público.</p>	<p>Clasificación de la información como reservada o confidencial.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 26 de enero de 2015 por medio del correo electrónico.</p>
RR/105/2014	<p>Solicita de los centros de verificación de emisiones vehiculares de Mexicali, versión publica de recibos pagados, derivados del impuesto por otorgamiento de autorización para establecer, equipar y operar.</p>	<p>Atento a los artículos 23, fracción II y 24 de la ley de acceso a la información pública para el estado de baja california y 3, fracción VI, IX, X; 5 segundo párrafo, 6, 16, fracción I y 18, fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la información requerida mediante solicitud 385-14, tiene el carácter de información confidencial al tratarse de datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización en los términos de la ley, lo cual limita el acceso a la información pública y ningún sujeto obligado deberá proporcionarla. En efecto, la información que se refiere a la vida privada y datos personales de los gobernados, se encuentra protegida por el principio habeas data, contenido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esos términos los artículos 4 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja california y 3 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, definen lo que debe entenderse por datos personales, siendo éstos la información concerniente a una persona física identificada o identificable, su domicilio, patrimonio, entre otros; asimismo el</p>	<p>Clasificación de la información como reservada o confidencial.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 23 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.</p>

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
		<p>artículo 23 fracción II de la ley en cita y el artículo 16 fracción I del reglamento referido disponen que es información confidencial la concerniente a los datos personales que requieran el consentimiento expreso de manera indubitable de las personas a que haga referencia la información.</p>		
RR/106/2014	<p>Solicita versión pública de cada recibo pagado por cada uno de los centros de verificación de emisiones vehiculares de Mexicali, derivado del impuesto por alta o baja del registro del personal de supervisión o técnico.</p>	<p>Atento a los artículos 23, fracción II y 24 de la ley de acceso a la información pública para el estado de baja california y 3, fracción VI, IX, X; 5 segundo párrafo, 6, 16, fracción I y 18, fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la información requerida mediante solicitud 385-14, tiene el carácter de información confidencial al tratarse de datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización en los términos de la ley, lo cual limita el acceso a la información pública y ningún sujeto obligado deberá proporcionarla. En efecto, la información que se refiere a la vida privada y datos personales de los gobernados, se encuentra protegida por el principio habeas data, contenido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esos términos los artículos 4 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja california y 3 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, definen lo que debe entenderse por datos personales, siendo éstos la información concerniente a una persona física identificada o identificable, su domicilio, patrimonio, entre otros; asimismo el artículo 23 fracción II de la ley en cita y el artículo 16 fracción I del reglamento referido disponen que es información confidencial la concerniente a los datos personales que requieran el consentimiento expreso de manera indubitable de las personas a que haga referencia la información.</p>	<p>Clasificación de la información como reservada o confidencial.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 16 febrero del 2015 por medio del correo electrónico.</p>

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/107/2014	Solicita versión pública por cada recibo por cada centro de verificación de emisiones vehiculares en Mexicali, derivador del impuesto donde se otorga revalidación 2014 por la autorización anual para operar a cada centro.	Atento a los artículos 23, fracción II y 24 de la ley de acceso a la información pública para el estado de Baja California y 3, fracción VI, IX, X; 5 segundo párrafo, 6, 16, fracción I y 18, fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la información requerida mediante solicitud 385-14, tiene el carácter de información confidencial al tratarse de datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización en los términos de la ley, lo cual limita el acceso a la información pública y ningún sujeto obligado deberá proporcionarla. En efecto, la información que se refiere a la vida privada y datos personales de los gobernados, se encuentra protegida por el principio habeas data, contenido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esos términos los artículos 4 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 3 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, definen lo que debe entenderse por datos personales, siendo éstos la información concerniente a una persona física identificada o identificable, su domicilio, patrimonio, entre otros; asimismo el artículo 23 fracción II de la ley en cita y el artículo 16 fracción I del reglamento referido disponen que es información confidencial la concerniente a los datos personales que requieran el consentimiento expreso de manera indubitable de las personas a que haga referencia la información.	Clasificación de la información como reservada o confidencial.	En fecha 26 de agosto del 2014 se admite recurso de revisión. En fecha 08 de septiembre se da contestación a la Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud.

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/108/2014	Solicita versión publica de recibos pagados del impuesto predial del ejercicio 2013 y 2014 por cada de los predios donde se encuentran asentados en Mexicali, los centros de verificación de Emisiones Vehiculares.	Atento a los artículos 23, fracción II y 24 de la ley de acceso a la información pública para el estado de baja california y 3, fracción VI, IX, X; 5 segundo párrafo, 6, 16, fracción I y 18, fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la información requerida mediante solicitud 385-14, tiene el carácter de información confidencial al tratarse de datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización en los términos de la ley, lo cual limita el acceso a la información pública y ningún sujeto obligado deberá proporcionarla. En efecto, la información que se refiere a la vida privada y datos personales de los gobernados, se encuentra protegida por el principio habeas data, contenido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esos términos los artículos 4 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja california y 3 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, definen lo que debe entenderse por datos personales, siendo éstos la información concerniente a una persona física identificada o identificable, su domicilio, patrimonio, entre otros; asimismo el artículo 23 fracción II de la ley en cita y el artículo 16 fracción I del reglamento referido disponen que es información confidencial la concerniente a los datos personales que requieran el consentimiento expreso de manera indubitable de las personas a que haga referencia la información.	Clasificación de la información como reservada o confidencial.	En fecha 26 de agosto del 2014 se admite recurso de revisión. En fecha 08 de septiembre se da contestación a la Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud. El ITAIP confirma la respuesta del sujeto obligado del XXI Ayuntamiento.

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/112/2014	<p>Versión pública por cada documento recibido desde enero a junio de 2014, sea por depósito, transferencia o cualquier otro instrumento financiero, donde se observe que entraron las arcas del ayuntamiento lo impuestos que se ha cobrado respecto del Impuesto por Alumbrado Público.</p>	<p>Al respecto le informo que en el convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la CFE, en fecha 10 de febrero de 2014, en la cláusula quinta se estableció que la paraestatal entregaría el estado de cuenta que contenga la integración del saldo a cargo de este Municipio (por concepto de calles avenidas, bulevares, parques, jardines, plazas públicas y demás zonas comunitarias), una vez efectuada la deducción del importe recaudado por concepto del impuesto por alumbrado público al importe de las facturas por alumbrado público municipal. La respuesta anterior se fundamenta en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Estado de Baja California y los artículos 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.</p>	<p>Negativa de acceso a la información.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 19 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.</p>
RR/122/2014	<p>Versión pública donde se observe monto total de adeudo del impuesto predial por cada uno de los asentamientos, colonias, fraccionamientos de Mexicali, esto con corte al cierre ejercicio 2013.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 62 de la Ley De Transparencia Y Acceso a La Información para El Gobierno Del Estado De Baja California y los artículos 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que la información solicitada por usted se envía en archivo adjunto. (archivo adjunto)</p>	<p>La información solicitada por el recurrente fue entregada de forma incompleta.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 12 de marzo de 2015 por medio del correo electrónico.</p>
RR/129/2014	<p>Solicito el expediente completo del Depto. Control Urbano sobre el Jardín Zaragoza identificado con Claves Catastrales SS 072 006 Y 008, Licencia de Construcción, Inspecciones, Contrato de Arrendamiento de Estacionamiento, Quejas Ciudadanas, Licencia Ambiental, Permiso y Dictamen de Uso de Suelo, Así como todas las resoluciones administrativas que en el proceso administrativo hayan resultado.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Estado de Baja California y los artículos 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que en el siguiente link podrá encontrar la información que usted requirió, debido a que la información excede de los cinco megabytes que soporta el sistema INFOMEX. en <a href="http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/respuestas/infomex-498.14.zip">http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/respuestas/infomex-498.14.zip</a></p>	<p>La información solicitada por el recurrente fue entregada de forma incompleta.</p>	<p>El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 24 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.</p>

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/137/2014	Quiero conocer el puesto y sueldo que gana Sonia Carrillo Pérez y cuáles son sus actividades.	Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Estado de Baja California y los artículos 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que haciendo una búsqueda exhaustiva en la nómina de esta Oficialía Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, le informo que se encuentra con personal que coincide parcialmente con sus solicitud, sin embargo no existe coincidencia plena con lo solicitado, por lo que le pedimos proporcionar el nombre completo a efectos de atender en plenitud su solicitud.	Negativa de acceso a la información	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 17 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.
RR/143/2014	Quiero conocer a cuantas personas ha atendido el alcalde de Mexicali Jaime Díaz personalmente en el programa "miércoles ciudadano"	De conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 5, fracciones III y VI, 39 fracciones I y II, 57, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito dar contestación a las siguientes solicitudes de información:  Solicitud de Información Publica folio 00055314: Resulta necesario especificar el periodo por el cual desea conocer a cuantas personas ha atendido el Alcalde de Mexicali.	Negativa de acceso a la información	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 03 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.
RR/144/2014	Quiero copia de los viáticos del alcalde Jaime Díaz desde el 1 de diciembre del 2013 al 1 de junio del 2014 distribuidos por mes.	De conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 5, fracciones III y VI, 39 fracciones I y II, 57, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito dar contestación a las siguientes solicitudes de información:  Solicitud de Información Publica folio 00055014: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Presidencia Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, no existe documento con la denominación solicitada.	Negativa de acceso a la información	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 16 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.



# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/145/2014	Quiero copia de todos los boletos de avión del alcalde de Mexicali adquiridos desde el 1 de noviembre del 2013 hasta el 17 de septiembre del 2014.	De conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 5, fracciones III y VI, 39 fracciones I y II, 57, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito dar contestación a las siguientes solicitudes de información:  Solicitud de Información Publica folio 00054914: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Presidencia Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, no existen copias de boletos de avión dentro del periodo solicitado.	Negativa de acceso a la información	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 17 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.
RR/146/2014	Quiero conocer todos los viajes que ha realizado el alcalde de Mexicali Jaime Díaz desde el 1 de octubre del 2014 hasta el 17 de septiembre del 2014, quiero conocer el destino, su agenda (con fecha), resultados, personas que lo acompañaron en cada uno de ellos.	De conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 5, fracciones III y VI, 39 fracciones I y II, 57, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito dar contestación a las siguientes solicitudes de información:  Solicitud de Información Publica folio 00054814: por lo que respecta al periodo que se señala, resulta necesario realizar la aclaración correspondiente toda vez que causa confusión.	Negativa de acceso a la información.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 16 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.
RR/169/2014	Quiero conocer todos los viajes que a realizado el alcalde Jaime Díaz Ochoa desde diciembre del 2013 a septiembre del 2014 fuera del Estado de Baja California y quien lo acompañó en cada uno de ellos propósito de la visita y gastos realizados en cada uno de los viajes.	De conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 5, fracciones III y VI, 39 fracciones I y II, 57, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, me permito dar contestación a las siguientes solicitudes de información :  Solicitud de Información Publica folio 00061114: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Presidencia Municipal, no existe información que coincida con exactitud con el nombre proporcionado por el solicitante.	Declaración de inexistencia de la Información.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 17 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.

# RECURSOS DE REVISION

RECURSO	SOLICITUD	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
RR/170/2014	Quiero copia de las facturas (legibles) de los gastos de cada uno de los viajes del alcalde Jaime Díaz Ochoa desde diciembre del 2013 hasta septiembre del 2014 y el monto total de cada viaje.	De conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 5, fracciones III y VI, 39 fracciones I y II, 57, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, me permito dar contestación a las siguientes solicitudes de información :  Solicitud de Información Publica folio 00061214: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Presidencia Municipal, no existe información que coincida con exactitud con el nombre proporcionado por el solicitante.	Declaración de inexistencia de la Información.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 16 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.
RR/171/2014	Quiero conocer todos los gastos de la secretaria particular del alcalde de Mexicali, Sonia Guadalupe carrillo perez desde diciembre del 2013 hasta septiembre 2014, incluir boletos de avión, hospedaje, comidas y demás viáticos que se le proporcionen.	De conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 5, fracciones III y VI, 39 fracciones I y II, 57, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, me permito dar contestación a las siguientes solicitudes de información :  Solicitud de Información Publica folio 00061414: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Presidencia Municipal, no existen gastos a nombre de Sonia Guadalupe Carrillo Pérez.	Declaración de inexistencia de la Información.	El ITAIP ordena al XXI Ayuntamiento dar respuesta debidamente fundada y motivada al peticionario. Dándose cumplimiento, en fecha 17 de febrero de 2015 por medio del correo electrónico.